

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024

120.23.
CORREO ELECTRÓNICO

Ciudadano(a)
ANÓNIMO(A)
Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Radicado: 1-2024-14746

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo desde la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

En atención a su petición radicada ante esta entidad, donde nos consulta concretamente:

“Me interesa sacar los derechos de autor a una obra en óleo sobre lienzo.

¿Quisiera saber si tiene algún costo? O hasta que tiempo puedo sacarlo sin que haya un costo”.

De acuerdo con las disposiciones de Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” nos permitimos otorgar respuesta de la siguiente manera:

En Colombia, **la protección que otorga el Derecho de Autor a las obras nace desde el mismo momento de su creación**, sin que para ello se requiera cumplir con formalidad jurídica alguna¹. Lo anterior responde a un criterio normativo autoral y al principio de ausencia de formalidades² del Derecho de Autor; en consecuencia, para que una obra se encuentre protegida por el Derecho de Autor NO es necesario que se adelante el registro o cualquier otro trámite. Así pues, el registro es voluntario, meramente declarativo y no constitutivo de derechos, su vocación es meramente probatoria.

La finalidad del registro *es la de brindarle a los titulares del derecho autor y derechos conexos un medio de prueba y de publicidad a sus derechos así como a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley, y garantía de*

¹ Decisión Andina 351 de 1993 artículo 52. Ley 23 de 1982 artículo 9.

² Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas 1886, artículo 5 numeral 2.

autenticidad y seguridad a los títulos de derecho de autor y de derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refiere³.

Entonces, los titulares de derecho serán quienes decidan si desean registrar su obra o no, para obtener los beneficios de publicidad, autenticidad, seguridad jurídica, presunción legal de veracidad y oponibilidad⁴ otorgados por ley.

En conclusión, no porque una obra no este registrada implica que no este protegida por el Derecho de Autor.

Ahora bien, si desea inscribir su obra de óleo sobre lienzo en el Registro Nacional del Derecho de Autor, tenga en cuenta que, el proceso de registro actualmente es completamente gratuito, tiene un término de respuesta de quince (15) días hábiles y se puede realizar de dos maneras: la primera es de manera presencial en nuestra sede ubicada en la Calle 28 No. 13A-15 piso 17 en la ciudad de Bogotá D.C. o de manera virtual, a través de www.registroenlinea.gov.co .

En el caso particular, le sugerimos que, inscriba su obra bajo la categoría de obra artística, donde deberá llenar los datos que le pide el formulario, tales como datos del solicitante, datos del autor, datos de la obra (titulo, año de creación, descripción, entre otros), indicar si sobre la obra ha existido transferencia de derechos patrimoniales y adjuntar fotografías que permitan identificar plenamente su obra.

La descripción de la obra debe permitir identificar y diferenciar la obra de otras de su misma naturaleza, por lo cual, deberá ser objetiva, indicando formas, colores, tamaños, posiciones, entre otras.

Por último, nos permitimos compartir con usted el enlace del video tutorial de registro de obras artísticas: https://www.youtube.com/watch?v=0XoamwpNlmM&list=PLTpZA51KTAd20U-m3Pj1eUW3Zovm0u_gJ y de cómo describir mi obra artística: <https://www.youtube.com/watch?v=YwMrReVbMpA> .

A continuación, le ampliamos la información acerca del trámite de registro:

A). REGISTRO EN LÍNEA.

Para realizar el Registro en Línea, en primer lugar, es necesario que el solicitante ingrese a nuestra página web www.registroenlinea.gov.co se inscriba (cree un usuario y una contraseña) y realice correctamente el trámite de registro de su obra

³ Artículo 2.6.1.1.2. Decreto 1066 de 2015.

⁴ Ley 23 de 1982 artículo 183, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019.

siguiendo las indicaciones que el aplicativo le presenta. Proporcionando los datos del solicitante, el autor y de la obra; así mismo, el aplicativo le indicara en qué momento se debe adjuntar la obra y como debe hacerse.

Transcurrido el termino (actualmente, 15 días hábiles), podrá consultar mediante su cuenta si su solicitud fue exitosa o no, en caso afirmativo podrá descargar e imprimir el certificado de registro.

B). REGISTRO PRESENCIAL.

Deberá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en Calle 28 No. 13^a - 15 Piso 17, Edificio Centro de Comercio Internacional, en el horario de 8:30am a 5:00pm, allí podrá solicitar gratuitamente el formulario de registro de la categoría de obra que desee inscribir (literaria-como poemas, guiones, textos, soporte lógico, artística - como cuadros, pinturas, dibujos, fotografías, audiovisual como – videos, obras musicales, etc.) también puede descargar desde nuestra página web <http://www.derechodeautor.gov.co:8080/descargue-de-formularios> (firmar en original este formulario). Junto con el formulario debe adjuntar los documentos que soporten la solicitud, entre ellos, un ejemplar de la obra.

Debe tenerse en cuenta que en cumplimiento de la Resolución 131 de 17 de mayo de 2016, “el ejemplar que se presente como soporte de la solicitud de registro deberá allegarse en un dispositivo USB, en CD, en DVD o en medio físico. En caso de que el mencionado ejemplar sea presentado en físico, este debe aportarse en hojas sueltas tamaño carta sin legajar ni argollar, a efectos de que dichos documentos sean digitalizados en el mismo momento de la solicitud de registro.”

En caso de no encontrarse en la ciudad de Bogotá D.C., puede enviar la solicitud de registro a través del servicio de mensajería de su preferencia, mediante correo certificado dirigido a:

ENTIDAD: Dirección Nacional de Derecho de Autor – Oficina de Registro

DIRECCION: Calle 28 No. 13^a 15 Piso 17 Edificio Centro de Comercio Internacional

CIUDAD: BOGOTA D.C.

Para este proceso debe adjuntar el formulario de registro de la categoría de obra que desee inscribir, junto con el formulario debe adjuntar los documentos que soporten la solicitud, entre ellos, un ejemplar de la obra.

En este caso también deberá allegarse el ejemplar que se presente como soporte de la solicitud de registro en un dispositivo USB, en CD, en DVD o en medio físico.

Agradecemos su interés en los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con nosotros llamando al número 6017868220 de Bogotá D.C., en el horario de atención al público de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. o en nuestra página de Web www.derechodeautor.gov.co.

Le invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales para mantenerse informado de todas las noticias y eventos que realizamos para usted:

- X: @Derechodeautor
- Facebook: @Derechodeautor
- Instagram: @Derechodeautor
- YouTube: Derechodeautorcol
- TikTok: @derechodeautorcol
- LinkedIn: /company/derechodeautor

Cordialmente,

Paula Andrea Páez Gutierrez

Oficina de Registro

U.A.E.- Dirección Nacional de Derecho de Autor

Ministerio del Interior

www.derechodeautor.gov.co

+ 57 (601) 786-82-20 Calle 28 N° 13A- 15 Piso 17. Bogotá/ Colombia/Sur América